



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de febrero de 2009  
No. 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO  
DE MÉXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 72-B1, 66-B1, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 203,  
71-B1, 65-B1, 323, 157-A1, 208, 152-A1, 112-B1, 113-B1, 114-B1,  
115-B1, 116-B1, 117-B1, 336, 118-B1, 120-B1, 119-B1, 121-A1, 330,  
332, 179, 404, 135-B1 y 144-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 396, 403, 142-B1, 411,  
327, 127-A1 y 124-A1.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO

Este reglamento se adecuó con base a los “Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que se Constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México” dados a conocer por la Dirección General de Control y Evaluación “C” mediante oficio número 210130000/929/2008 del 10 de septiembre de 2008.

#### INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación.
2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:
  - I. **COCOE.-** Comité de Control y Evaluación.
  - II. **PROBOSQUE.-** a la Protectora de Bosques del Estado de México.
  - III. **Dependencias.-** Las Secretarías del Ejecutivo del Estado de México y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
  - IV. **Organismos Auxiliares.-** Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos.
  - V. **Unidades Administrativas.-** Dirección de Restauración y Fomento Forestal, Dirección de Protección Forestal, Dirección de administración y Finanzas y coordinación de Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE.
  - VI. **Instancias Fiscalizadoras Internas.-** Contraloría Interna.
  - VII. **Instancias Fiscalizadoras Externas.-** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

**VIII. MICI.- Modelo Integral de Control Interno.**

- 3.- El COCOE es un Órgano Colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno de PROBOSQUE y no sustituye ni diluye en sus responsabilidades a aquellas instancias que por ley o normatividad deban realizar tareas de control.
- 4.- El COCOE tendrá como objetivos fundamentales los siguientes, siendo éstos de manera enunciativa y no limitativa:
  - I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del Organismo, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
  - II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación de la Protectora de Bosques del Estado de México, a través del control interno.
  - III. Analizar las variaciones en los resultados de la gestión, financieros, presupuestarios y en su caso, proponer las medidas procedentes.
- 5.- Son funciones del COCOE:
  - I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
  - II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
  - III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas.
  - IV. Orientar las acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
  - V. Planear, programar, así como coordinar la implementación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
  - VI. Dar seguimiento al cumplimiento, avance y operación de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional; así como a los acuerdos establecidos en el Consejo Directivo, cuando resulten competencia del COCOE.
  - VII. Crear comisiones o grupos de trabajo para la atención y solución de actividades específicas en materia de control interno.
  - VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de auto evaluación permanentes y analizar los resultados que se obtengan.
  - IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y para el control adecuado y transparente de los ingresos y en su caso el incremento en su captación.
  - X. Implementar y/o fortalecer la estructura de control interno del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, que propicie la aplicación de recursos y rendición de cuentas con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.
  - XI. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE
  - XII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
- 6.- El COCOE, se integrará con los siguientes titulares y cargos dentro del mismo:
  - I. Director General de PROBOSQUE.- Presidente, con derecho a voz y voto.
  - II. Contralor Interno de PROBOSQUE.- Secretario Técnico, con derecho a voz.
  - III. Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.- Vocal, con derecho a voz.
  - IV. Director de Administración y Finanzas de PROBOSQUE.- Vocal, con derecho a voz y voto.
  - V. Director de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.- Vocal, con derecho a voz y voto.
  - VI. Director de Protección Forestal de PROBOSQUE.- Vocal, con derecho a voz y voto.
  - VII. Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de PROBOSQUE, Vocal, con derecho a voz y voto.
  - VIII. Coordinador de Delegaciones Regionales.- Vocal con derecho a voz y voto.
  - IX. Jefe de la Unidad Jurídica, Vocal, con derecho a voz y voto.

En caso de requerirse para algún asunto específico, se podrá contar con la presencia de invitados.

Cada miembro titular del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien solo podrá asistir a las sesiones en ausencia del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

Los miembros titulares y suplentes del COCOE tendrán voz y voto, con excepción de la Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, y el Secretario Técnico, quienes únicamente tendrán voz.

- 7.- El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y la designación de sus miembros es de carácter honorífico.
- 8.- Son obligaciones generales de los miembros del COCOE:
  - I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de COCOE.
  - II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
  - III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
  - IV. Fijar términos o plazos para el cumplimiento de los acuerdos.
  - V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
  - VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
- 9.- Es facultad de los integrantes del COCOE proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el numeral 19 de éste reglamento.
- 10.- Son funciones del Presidente del COCOE:
  - I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE
  - II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE, de conformidad con las posibilidades y ámbito de actuación de PROBOSQUE.
  - III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al Comité de Control y Evaluación, así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
  - IV. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del COCOE.
  - V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- 11.- Son funciones del Secretario Técnico:
  - I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
  - II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del presidente.
  - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar, en los términos fijados en el numeral 21 fracciones II, III, IV y V de éste reglamento.
  - IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
  - V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
  - VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
  - VII. Conocer al informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
  - VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
  - IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
  - X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
  - XI. Presentar en la primera sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, una evaluación de los logros alcanzados a través del COCOE.

- XII. Proporcionar a todos los integrantes del COCOE una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por todos los asistentes.
  - XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.
- 12.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo del COCOE, en relación al ámbito de sus funciones, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que él mismo le requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- 13.- Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
  - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
  - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
  - IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
  - V. Fungir como asesores competentes a cualquier problema o confusión derivada de la aplicación de las disposiciones legales en el ámbito de sus funciones.
- 14.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente a PROBOSQUE.
- En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:
- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
  - II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa a PROBOSQUE e informar la situación que guardan el dictamen y predictamen generados por el mismo.
  - III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación del avance programático presupuestal de PROBOSQUE.
  - IV. Análisis del cumplimiento por parte de PROBOSQUE de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobierno Estatal.
- 15.- El Director General de Control y Evaluación "C", en su carácter de Vocal, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
  - II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que PROBOSQUE conduce sus actividades conforme al Programa Sectorial e Institucional.
  - III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.
- 16.- El titular de la Unidad de información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programáticos presupuestales.
- 17.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.
- 18.- Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras dependencias u organismos auxiliares, el auditor externo autorizado por la Secretaría de la Contraloría o especialistas en temas específicos, que podrán participar previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.
- 19.- Los miembros del COCOE que requieran la participación de algún invitado, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al COCOE a más tardar ocho días hábiles antes de la sesión ordinaria.
- 20.- Los invitados del COCOE formarán parte del mismo con voz pero sin voto, únicamente en los asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

- 21.- El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:
- I. En la última sesión del COCOE del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente ejercicio presupuestal.
  - II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día.
  - III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con 48 horas de anticipación, dando a conocer el orden del día.
  - IV. En los casos en que los integrantes del COCOE soliciten la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del numeral 22 de éste Reglamento y el Secretario Técnico deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.
  - V. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y, acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se les solicitará en la convocatoria correspondiente.

- 22.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias, siempre y cuando sean competencia del COCOE, con un mínimo de ocho días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, de acuerdo al calendario autorizado.
- 23.- Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cuatro días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.
- 24.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Secretario Técnico y la mayoría de los vocales que lo integran o sus respectivos suplentes.
- 25.- En caso de no reunirse el quórum requerido en las sesiones ordinarias, el Secretario Técnico convocará a una nueva reunión, en un plazo no mayor a diez días hábiles.
- 26.- En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el numeral 24, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Director General del Organismo para los efectos a que haya lugar.
- 27.- De cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se indicarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número de la sesión en dos dígitos y año de sesión en cuatro dígitos y el número de acuerdo en dos dígitos, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros del COCOE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión, un borrador del acta, para que en su caso hagan las observaciones que consideren procedentes, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma; en caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada y se procederá a recabar las firmas.

- 28.- El Secretario Técnico deberá conservar las actas originales de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE deberá quedar en posesión del área responsable.
- 29.- En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones de auditoría interna o externa, siendo el Director General de Control y Evaluación "C", el Contralor Interno, o el auditor externo, en su caso, quienes decidan si las aclaraciones o información y documentación presentada por las diferentes unidades administrativas de PROBOSQUE, solventan o no las observaciones.
- 30.- Los acuerdos del COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo cual se asentará en el acta, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
- 31.- Cualquier integrante del COCOE podrá sugerir modificaciones o adiciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales serán sometidas a la opinión de la Secretaría de la Contraloría para su inclusión, en caso procedente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Protectora de Bosques del Estado de México sustituye al del 16 de marzo de 2005.

Ciudad de Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Firman al calce para su validación.

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
Director General y Presidente del COCOE  
(Rúbrica).

**LIC. ROCÍO IVONNE PÉREZ MARTÍNEZ**  
Directora General de Control y Evaluación "C"  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**ING. G. ARTURO GARCÍA TENORIO**  
Director de Administración y Finanzas  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**ING. S. ARTURO BELTRÁN RETIS**  
Director de Restauración y Fomento Forestal  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**LIC. JOSÉ VERA MONROY**  
Director de Protección Forestal  
Y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**ING. ARTURO MORENO ÁNGELES**  
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**LIC. DANTE PÉREZ HUERTA**  
Jefe de la Unidad Jurídica  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**PROFR. J. MARCELO MERCADO SANABRIA**  
Coordinador de Delegaciones Regionales  
y Vocal del COCOE  
(Rúbrica).

**M. en A. RÚBEN QUITERIO TLACHINO**  
Contralor Interno  
y Secretario Técnico del COCOE  
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

JOEL ARGUELLO CARBAJAL y PATRICIA JIMENEZ DE ARGUELLO.

Por este conducto se les hace saber que: LUZ MARIA IDUETA CHAVEZ les demanda en el expediente número 627/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en Retorno Bosques de Moscú 3-B, lote 42-44, manzana 59, condominio 19, dúplex 01 VTE 04 Atras, fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Planta Baja: al sur: 2.10 metros con el patio del departamento V04-01, al oriente: 0.68 metros con el mismo patio, al sur: 4.025 metros con el Jardín del departamento V04-01, al poniente: 7.40 metros con el dúplex 02 mismo lote, al norte: 1.875 metros con área común abierta, al norte: 1.10 metros con el pórtico de entrada del departamento V04-01, al norte: 1.05 metros con el departamento V03-01, al norte: 2.45 metros con el departamento V03-01, al norte: 2.10 metros con el departamento V03-01, al oriente: 3.80 metros con el patio del departamento V03-01, al oriente: 0.55 metros con el patio de departamento V04-01, Abajo 38.93 metros con el terreno Planta Alta: al sur: 1.60 metros con vacío del patio del departamento V04-01, al oriente: 0.30 metros con el mismo vacío, al sur: 4.525 con el mismo vacío, al poniente: 7.40 metros con el dúplex 02 mismo lote, al norte: 1.875 metros con el vacío del área común abierta, al norte: 2.15 metros con departamento V03-01, al oriente: 2.45 metros con departamento V03-01, al oriente: 2.10 metros con departamento V03-01, al oriente: 3.80 metros con vacío del patio del departamento V03-01, al oriente: 0.85 metros con el vacío del patio del departamento V03-01, Arriba: 39.70 metros con la azotea general. Areas abiertas de uso privativo jardín y patio: al sur: 8.00 metros con el lote C-18 misma manzana, al poniente: 2.575 metros con el dúplex 2 mismo lote, al norte: 4.025 metros con el propio departamento V04-01, al poniente: 0.060 metros con el propio departamento V04-01, al norte: 2.10 metros con el propio departamento V04-01, al poniente: 0.55 metros con el propio departamento V04-01, al norte: 1.875 metros con el patio del departamento V03-01, al oriente: 3.725 metros con la calle Bosques de Moscú, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora manifiesta que en fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, en calidad de cesionaria los señores JOEL ARGUELLO CARBAJAL y PATRICIA JIMENEZ DE ARGUELLO con el carácter de cedentes, celebraron contrato de cesión de derechos, respecto de la solicitud de compra número 80-76/1500, folio número 6141, con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y seis, celebrado con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, que ampara el condominio número diecinueve, manzana cincuenta y nueve, casa dúplex 01, variante 04 (atrás) tipo géminis, 2 D-2-(801), en el fraccionamiento Bosque de Aragón, misma que hoy se conoce como la casa 3-B del Retorno Bosques de Moscú, colonia Bosques de Aragón, municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57170. 2.- Manifiesta la parte actora que en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta recibió la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la litis. 3.- Refiere el actor de igual forma que se pactó como precio de la cesión de derechos la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron a entera satisfacción de los cedentes. 4.- De igual forma la parte actora dice que los cedentes manifestaron haber pagado la cantidad de \$89,481.32

(OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) y han sido por concepto de enganche, renta (mensualidad), hipoteca, así como gastos de escrituración, aceptando que adeudaban en el momento de la celebración de la cesión de derechos los pagos del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho al mes de abril de mil novecientos ochenta, manifestando la actora aceptar la cesión, con todas las obligaciones que resultaran. 5.- Desde la fecha de la cesión a los treinta días después de la firma de la citada cesión, refiere la parte actora entrar en posesión del inmueble, ejercitando actos en concepto de propietaria cubri los pagos atrasados, así como la cantidad de \$275,130.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que era el saldo pactado con la PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA. 6.- Por lo que a partir del dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis ejercitando expresamente actos de dueña tales como el pago de impuestos. 7.- Desde la fecha en que la parte actora entró en posesión manifiesta haber solicitado todos los servicios indispensables para una casa habitación, que en su totalidad dice haber cubierto con su propio peculio. 8.- Por lo que la parte actora manifiesta tener derecho de usucapir el inmueble materia de la litis pues la posesión que ha tenido dice ha sido en forma pública, continúa, pacífica e ininterrumpida, considerando que reúne los requisitos y condiciones de ley para convertirse en propietaria. 9.- Así mismo manifiesta la actora que en el contrato de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y seis celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA y los demandados quedo pactado que el comprador originario pagaba el impuesto del timbre, que estaba vigente en esa fecha y hasta el primero de enero de mil novecientos ochenta y dos, la operación celebrada se considera exenta del pago actual del impuesto sobre la renta, aclarando que tal beneficio tenía por objeto que todas las personas en un caso semejante tuvieran la facilidad para purgar cualquier vicio por actos consistentes en adquirir propiedades, lo que da fundamento a para inscribir sin objeción alguna a este respecto, la sentencia que se dicte en este negocio. 10.- En virtud de que el inmueble que se pretende usucapir esta inscrito a favor de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, y que los demandados adquirieron la propiedad mediante una solicitud de compraventa, aunado a la cesión de derechos realizada con la suscrita la misma dice acreditar la causa generadora de su posesión, así como que su posesión es de buena fe, pública y pacífica. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de enero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

72-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1264/2008.

MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA.

En el expediente 1264/2008, JOSE MARIA SOTO VALENZUELA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapión en contra de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA y LUISANDRO CRUZ ABADIA, respecto del lote de terreno número 01, de la manzana 584, del Barrio Plateros, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con Avenida Circuito Ejido Colectivo; al sur: 10.00 m con lote dos; al oriente: 15.00 m con lote 41 de la manzana 583; y al poniente: 15.00 m con lote 46, con una superficie total de 150.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha nueve de marzo del año dos mil tres, celebrado por el señor LUISANDRO CRUZ ABADIA en su carácter de vendedor y como comprador el señor JOSE MARIA SOTO VALENZUELA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de MARIA ISABEL PACHECO ARMENTA, haciéndose saber a la demandada quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

66-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. MARGARITO RAFAEL ROBLES HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1375/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario PASTORA PÉREZ MARTINEZ, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; b).- Como consecuencia la disolución y en su caso, la liquidación de la sociedad conyugal. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 18 de febrero de 1979 contrajeron matrimonio civil en el poblado de Petlacingo, Estado de Puebla. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Cuauhtémoc, manzana 275, lote 12, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Durante la unión matrimonial procrearon a cinco hijos de nombres LENIN, RUBI, RAFAEL, MAGNOLIA y JESUS todos de apellidos ROBLES PEREZ, quienes actualmente son mayores de edad e independientes. 4.- El día 31 de enero de

1998 tuvieron una fuerte discusión que los llevo a separarse, fecha desde la cual no han vuelto a cohabitar. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

67-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 878/2008.

ACTOR: GISELE RUIZ AGUILAR.

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ.

La C. GISELE RUIZ AGUILAR, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapión) de FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número cuatro, manzana ciento dieciocho, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., como lo acredita el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, y del C. JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ, el reconocimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.00 m colinda con calle Dos; al suroeste: 12.00 m con lote tres; al sureste: 09.00 m con lote 5; y al noroeste: 09.00 m con calle Diecinueve, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad que en fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ el bien inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha lo posee en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo justifica con el contrato privado de compraventa exhibido en autos, y como consecuencia de lo narrado con anterioridad y reuniendo los extremos del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México, requisitos que justifican los elementos esenciales, por lo tanto, una vez que sea seguido el procedimiento en todas las etapas solicita dictar sentencia definitiva en donde se le declare propietaria del inmueble por haber operado a su favor la usucapión y se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de Ecatepec y

Coacalco. En esas condiciones FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JUAN CARLOS GARCIA HERNANDEZ son las personas que deberán presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

68-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1258/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión ARTURO PEREZ AQUINO, le demanda lo siguiente: A) Que se declare por sentencia firme que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva del terreno ubicado calle Poniente 23, lote número 6, de la manzana 53, de la zona 01, colonia San Miguel Xico, municipio de Chalco, actualmente municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 270.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que más adelante señalé, inscrito a favor de MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA, de fecha 14 de septiembre de 1993. B) Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva éste de justo título. C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El día 7 de diciembre de 1994, el actor adquirió de la demandada, por compraventa celebrada en el interior del mismo, el inmueble litigioso antes referido, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 m con calle Poniente 23; al sureste: 27.00 m con lote 7; al suroeste: 10.00 m con lote 25; y al noroeste: 27.70 m con lote 5, por la cantidad de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagaron en efectivo a la firma del contrato ante dos testigos, el predio en litigio está registrado a nombre de la enjuiciada en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 442, del libro primero, sección primera, volumen 153, de fecha 14 de septiembre de 1993, desde la celebración del contrato de mérito se le otorgó a la actora la posesión física y jurídica del bien raíz controvertido, la que detenta hasta la fecha reconociéndole todos los vecinos como propietario, ejerciendo actos de dominio, cumpliendo los requisitos que para usucapir marca la Ley, puesto que su posesión ha sido pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario por más de cinco años. En mérito de lo anterior, se emplaza a la demandada MARIA DEL REFUGIO ROMERO CANDIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente, se

seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a cinco de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

69-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ.  
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, se tramita el expediente número 589/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por RAYMUNDO REVILLA MORALES en contra de JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ.

En dicho juicio el actor reclama del demandado, que se declare que se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Poniente 18 y Sur 21, lote 16, de la manzana 77, colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Valle de Chalco Solidaridad, México, que dicha sentencia se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Basando su pretensión en los hechos siguientes: 1.- Que en fecha ocho de septiembre de 1991 adquirió por contrato de compra venta que le hizo el señor JOAQUIN MARTINEZ MARQUEZ respecto del inmueble antes mencionado que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10 m con 50 centímetros con lote 15; al sureste: 26 m con Sur 21; al suroeste: 10 m con Poniente 18; al noroeste: 25 m 95 centímetros con lote 17, en dicho contrato se fijó la cantidad de 275 MIL PESOS. 2.- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 29, foja 6 frente, libro primero, sección primera, volumen 90, de fecha 7 de agosto de 1989. 3.- Desde que adquirió dicho inmueble la posesión la ha venido ejercitando en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en concepto de propietario por más de cinco años. En fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por edictos. Haciéndoles saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento y quedando las copias de traslado en la secretaría a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

70-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha esta misma fecha, dictado en el expediente 269/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversia del orden familiar de cesación de pensión alimenticia, promovido por JOSE LUIS VILLALVAZO, contra MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, LUIS RODRIGO VILLALVAZO AGUILAR y JOSE LUIS VILLALVAZO AGUILAR, de quien reclama la siguiente prestación: 1.- El cese de la pensión alimenticia, ya que como se acredita con las actas de nacimiento que se anexan, los acreedores alimentarios son mayores de edad, y la señora, MARIA ALICIA AGUILAR PIMENTEL, no tiene derecho a continuar reclamándolos. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de si pasado este plazo no comparecen por sí, apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 14 catorce días del mes de enero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

203.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

**C. ROGELIO DIAZ PALEMON.**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1103/2008, relativo al juicio ordinario civil, ERNESTO AZUCENO SANCHEZ, le demanda la usucapión respecto del lote número 25, manzana 122, zona 2, del ex ejido de San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 565.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.80 m con lotes 08, 09 y 10; al sureste: 28.35 m con lote 24; al suroeste: 20.20 m con calle Poniente 07; y al noroeste: 28.20 m con lote 26, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 4 de diciembre de 1995, adquirió por compra venta que hizo con ROGELIO DIAZ PALEMON respecto del inmueble antes descrito, con las medidas y colindancias también ya descritos. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial a favor de ROGELIO DIAZ PALEMON, bajo la partida 25 a fojas 5 vuelta, libro primero, sección primera, volumen 106 de fecha cuatro de abril de mil

novecientos noventa. 3.- Desde la fecha que adquirió el mencionado inmueble se le otorgo la posesión física y jurídica del inmueble, posesión que ha tenido desde ese momento, reconociéndolo todos los vecinos como el propietario, ya que su posesión ha sido en forma pacífica porque no ha tenido ningún problema con sus vecinos, pública porque ha sido a la vista de todos, continua porque desde que le otorgaron la posesión y hasta el momento ha permanecido haciendo actos de dominio sobre él mismo, de buena fe, porque ese inmueble lo tiene mediante una operación traslativa de dominio consistente en la compra venta y en concepto de propietario por más de cinco años, porque posee dominando la cosa, manda en ella y disfruta el bien, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

71-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

**C. ELISEO MARTINEZ SANTOS.**

En el expediente marcado con el número 1291/2007, JOSE LUIS LOPEZ ESPINDOLA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, el juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura pública, en contra de BENJAMIN ALEJANDRO AREVALO GUERRERO y ELISEO MARTINEZ SANTOS, respecto del lote número 14 "A", denominado Las Candelarias, que se ubica en la población de San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, Estado de México, por lo que por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro periódico de mayor circulación en la entidad y Boletín Judicial. Dado en Amecameca, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

65-B1.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 823/01, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de JUAN-MANUEL RODRIGUEZ NOLASCO y LETICIA PERALTA GOMEZ, por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil nueve, se señalaron las once horas del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, que lo es el ubicado en departamento tipo B, número trescientos dos, bloque diecisiete, módulo dos, construido sobre el lote E, frente a la calle Rancho Grande, número oficial sesenta guión C, Infonavit San Francisco, municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1.50 m con área común escalera; al este: 3.90 m con área común verde; al oeste: 1.25 m con área común escalera; al sur: 1.50 m con área común verde; al noroeste: 3.65 m con área común escalera; al este: 1.35 m con área común verde; al noroeste: 1.10 m con área común verde; al sur: 4.90 m con unidad uno, módulo 03; al norte: 3.15 m área común verde; al oeste: 1.35 m con área común verde; al este: 2.25 m con área común verde; al sur: 3.00 m con área común verde; al norte: 1.50 m con área común verde; al oeste: 3.15 m con área común verde, con datos registrales: volumen 339, libro 1º, sección primera, partida 1045 de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres, inscrito a nombre de JUAN MANUEL RODRIGUEZ NOLASCO y LETICIA PERALTA GOMEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 333,002.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que por este conducto se convoca a postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, mediando por lo menos siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de lo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiséis de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

323.-28 enero, 4 y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1265/2008, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIO HUMBERTO ORTIZ ZALDAÑA también conocido como MARIO HUMBERTO ORTIZ SALDAÑA, sobre el inmueble ubicado en Segunda Cerrada Tilián, sin número, colonia Vicente Guerrero, primera sección, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 660.00 m2 (seiscientos sesenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Celedonio Sánchez González, al sur: 30.00 metros con Antonio Rodríguez Cabrera, al oriente: 22.00 metros con segunda Cerrada de Tilián, al poniente: 22.00 metros con Salomón Garduño Ortega, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveídos de ocho (8) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y veintitrés (23) de enero de dos mil nueve (2009).

La publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica

157-A1.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 PUEBLA, PUEBLA  
 E D I C T O**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de lo Civil, Pue.

Disposición Juez Sexto de lo Civil, de los de la ciudad judicial Puebla, expediente 266/2001, juicio ordinario de nulidad de escritura pública, promueven PRISCILIANO MENDEZ SANCHEZ y GUILLERMINA REYES LEON, se ordena emplazar a ARTURO RODRIGUEZ LUQUEÑO, dentro del término de nueve días, última publicación conteste demanda en Juzgado de origen, apercibido de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, subsecuentes notificaciones serán por lista disposición copias traslado Oficialía Mayor Juzgado. Como esta ordenado en auto de fecha nueve de octubre del año en curso.-Ciudad judicial a diez de noviembre del año dos mil ocho.-El Diligenciarlo, Lic. Gonzalo Maceda Cruz.-Rúbrica.

208.-20, 29 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
 E D I C T O**

FLORIANO MARTINEZ MENDOZA, promueve por su propio derecho en el expediente número 70/09, procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del predio urbano denominado "Santa Anita", ubicado en Avenida San Juan s/n, en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacan, perteneciente al municipio de Tecamac, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.65 m y colinda con Silvia Martínez; al sur: 40.00 m y colinda con predios lotificados; dos sur: 30.00 m y colinda con predios lotificados; al oriente: 58.00 m y colinda con Prolongación Juárez; dos oriente: 29.35 m y colinda con Prolongación Juárez; tres oriente: 122.35 m y colinda con Prolongación Juárez; al poniente: 169.65 m y colinda con Granja Avícola, con una superficie de 10,302.00.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiocho del mes de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

152-A1.-5 y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

BENJAMIN MENDOZA PLATA.

BLANCA PATRICIA MENDOZA VALLEJO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 895/08, en este Juzgado demanda a BENJAMIN MENDOZA PLATA, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Mariquita Linda número 326, lote de terreno número 37, de la manzana 252, de la colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 36, al sur: 17.00 mts. con lote 38, al oriente: 9.00 mts. con calle Mariquita Linda, al poniente: 9.00 mts. con lote 11. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 25 de noviembre de 1988, celebró contrato de compra venta con el señor BENJAMIN MENDOZA PLATA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

112-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA  
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1424/2004, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ARMANDO VELEZ JIMENEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y otros, se le hace saber que la parte actora JUAN ARMANDO VELEZ JIMENEZ, le demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en: el lote dos, manzana tres, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 564.37 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.23 mts. con lote 3, al sur: 34.32 mts. con lote uno, al oriente: 16.00 mts. con lote Paseo Tetl y al poniente: 16.11 mts. con lote veintisiete; que dice haber adquirido de CATALINA ROSAS PEREZ, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre otras prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del suscrito. B).- La cancelación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia. D).- El pago de gastos y costas, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvenición instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido

en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

113-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ERNESTO SILVA TAPIA.

Por este conducto se les hace saber que: MARTINA MACHORRO PIÑAS les demanda en el expediente número 297/2005, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno 34, manzana 53, de la colonia Loma Bonita de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 33, al sur: 20.00 metros con calle 12 metros, al oriente: 11.50 metros con calle Doce metros, al poniente: 11.50 metros con lote 17, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

I.- La parte actora manifiesta que desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, celebró contrato de compraventa con la parte demandada respecto del lote de terreno materia de la litis.

II.- Que la causa generadora de la posesión de la parte actora la adquirió de la parte demandada ERNESTO SILVA TAPIA, por medio de compraventa.

III.- La posesión física y material del inmueble en cita la adquirió la parte actora de ERNESTO SILVA TAPIA, y ha sido pública.

IV.- La posesión ha sido de buena fe como se desprende del contrato de compraventa.

V.- La posesión ha sido pacífica en virtud de que la posesión que detenta la parte actora respecto del bien materia de la litis ha sido sin molestia por persona o autoridad.

VI.- En concepto de propietario ya que si se ha ostentado la parte actora con autoridades y particulares, así como por la realización de sus pagos.

VII.- En forma continua pues la parte actora manifiesta que nunca ha dejado de vivir en el inmueble.

VIII.- Finalmente la parte actora refiere que por reunirse los requisitos establecidos en la ley se declare mediante sentencia firme que es la propietaria del bien referido.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

114-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1457/2008.

DEMANDADA: CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL.

En el expediente número 1457/2008, LUIS MARTINEZ DURAZNO, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que es el régimen por el cual contrajimos matrimonio civil el suscrito y la demandada. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio de CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

115-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE.

ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil reivindicatorio tramitado bajo el expediente 83/08, en este Juzgado demanda de ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, CESAR ENRIQUE BUCIO AMAYA, SANTA ANGELICA BUCIO AMAYA, FERNANDO MALDONADO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ TINOCO, TERESA TINOCO JARAMILLO y ENRIQUE BUCIO RAMOS, las siguientes prestaciones: La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que es el único y legítimo propietario de la casa ubicada en calle Tonatico número 75, de la colonia Atacomulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, construida sobre el lote de terreno 12, de la manzana ocho, del Fraccionamiento Atacomulco, de esta ciudad, con una superficie de 136.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13, al sur: 17.00 metros con lote 11, al oriente: 8.00 metros con lote 41, al poniente: 8.00 metros con calle. La desocupación y entrega que deberán hacer los hoy demandados del bien inmueble citado, con sus frutos y acciones. El pago de la

indemnización respecto del empobrecimiento que ha sufrido por la posesión del inmueble de su propiedad. El pago de los daños y perjuicios que se le causen del bien inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos: Que el 27 de septiembre del 2007, promovió medios preparatorios ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 825/2007, que es el propietario del inmueble materia del presente asunto, dado que con fecha 3 de septiembre del 2005, adquirió por compraventa de la señora ANDREA RAMOS VIUDA DE BUCIO, el lote de terreno descrito, que posteriormente a la compraventa la señora ANDREA RAMOS VIUDA DE BUCIO, conjuntamente con el suscrito acudieron al inmueble motivo del juicio, que al pretender entrar les impidió la entrada la señora ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, indicándole que no estaba dispuesta a entregar el inmueble que si quería que se saliera le diera \$400,000.00, si no, no se salía, que posteriormente se enteró que dicha persona había metido a la casa algunas personas de nombres FERNANDO MALDONADO GARCIA, ROSARIO LOPEZ TINOCO, TERESA TINOCO JARAMILLO, que se comunicó con su vendedora informándole su familia que se encuentra enferma; que el 7 de enero del 2006, se presentó a su domicilio laboral la señora ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, en compañía de dos de sus hijas, indicándole que había hablado con su suegra y que le dijo que tenía que entregarle el inmueble porque si no se iba a meter en muchos problemas ya que la casa no era de ella, pero que quería que le entregara \$300,000.00, porque estaba casada con el señor ENRIQUE BUCIO RAMOS, y que para que la sacara iba a costarle mucho trabajo, y dado que su vendedora ha empeorado de salud, sin darle resultado sobre la entrega del inmueble que le vendió, es por ello que demanda en la vía y forma que se propone la entrega legal del bien inmueble de su propiedad patrimonio de su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

116-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 737/08.

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

JAIME GARCIA RIOS, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 20, manzana 26, ubicado en la calle 17, número 87, de la colonia Juárez Panfittán en Nezahualcóyotl, Estado de México,

que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.10 metros y linda con lote 21, al sur: 20.10 metros y linda con lote 19, al oriente: en 07.00 metros y linda con lote 18, y al poniente: en 07.00 metros y linda con calle 17, con una superficie total de 140.70 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el día trece de junio de mil novecientos noventa, lo posee en carácter de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

117-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 811/08.  
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: ROSA TORRES HERNANDEZ.  
PERSONA A EMPLAZAR: CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ.

ROSA TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ y otro, respecto del inmueble ubicado en: lote 38 de la manzana 35 del Fraccionamiento Izcaili Eca.epec, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Mirador del Valle, lote 38, manzana 35, del Fraccionamiento Izcaili Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 131.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.24 metros con lote 37, al sureste: 7.00 metros con lotes 31 y 32, al suroeste: 19.33 metros con lote 39 y al noroeste: 7.09 metros con avenida Mirador del Valle.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona; que desde el día doce de diciembre de mil novecientos noventa la parte actora ROSA TORRES HERNANDEZ, tiene la posesión respecto del terreno y construcción en él edificada cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual detenta mediante el contrato privado de compra venta que celebrará con HECTOR CRUZ AGREDA de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa. Que desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio ha realizado todas y cada una de las mejoras que actualmente constan en dicho inmueble. Que del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Ecatepec, se desprende que el inmueble de mérito, se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 460, volumen 536, sección primera, libro primero de fecha veintiocho de enero de mil

novecientos ochenta y tres a nombre de CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ, motivo por el cual demanda de esta la usucapión de dicho inmueble, y toda vez que CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

336.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

BALDEMAR MARTINEZ GONZALEZ y EDUARDO FLORES MORALES.

La parte actora MARIA ZITA BARRIENTOS RANGEL, por su propio derecho en el expediente número 695/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de la propiedad por usucapión del lote número 18 dieciocho, manzana 215 doscientos quince, número oficial 361 trescientos sesenta y uno, de la calle Siete Leguas, colonia Aurora, hoy conocida como Benito Juárez en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 153 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 17 diecisiete, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 19 diecinueve, al oriente: 09.00 nueve metros y colinda con lote 43 cuarenta y tres y al poniente: 09.00 nueve metros y colinda con calle Siete Leguas, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha diecinueve de enero de dos mil adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO FLORES MORALES el inmueble materia del presente juicio, que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el año dos mil, toda vez que le fue entregada la posesión en esa fecha, siendo su posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

118-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 573/2005,  
DEMANDADO: MARCO POLO VARELA MORALES.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD y CANCELACION DE ESCRITURA.

LOURDES PADILLA DE LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad y cancelación de escritura pública 31,879 emitida por el Notario Público Tres de Toluca, México, de cuatro de octubre del año dos mil, para efectos de las anotaciones respectivas que emanen de la suscripción de dicho instrumento público, mediante el cual MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE por medio de su apoderado HUGO LIMON TORRES vende a MARCO POLO VARELA MORALES, el predio identificado como lote de terreno 60, manzana 60, de la calle Bosques de Suiza, número 12, colonia Bosques de Aragón de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 59 y calle Bosques de Suiza, al sur: 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49, al oriente: 10.00 metros con lote 61, al poniente: 14.14 metros con lotes 50 y 51, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. La nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción registral de compraventa, materializada por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de PERLA LILIANA, NANCY OLIVIA y LUIS FELIPE de apellidos DELGADILLO MORALES, representados por sus padres MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, así como de la inscripción del usufructo vitalicio a favor de MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, la nulidad de la escritura pública 39,881 otorgada ante el Notario Público Número 96 de esta ciudad, de fecha dieciséis de julio del año dos mil, mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, adquieren el usufructo vitalicio del citado inmueble, y se deje subsistente y válido el asiento registral original de fecha 8 de mayo de 1975, en el cual es titular la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el pago de los daños y perjuicios por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la actividad o pasividad de los codemandados en contra de la actora y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

120-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/2007.  
RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ.

En el expediente 1092/2007, ISRAEL PEÑAFLOR ROJAS, promoviendo con la personalidad de apoderado legal de ANA GEORGINA BARRERA BUENDIA en la vía ordinaria civil, plenario de posesión en contra de FLORENTINO RAMIREZ ESLAVA, OFELIA VALERIO MENDOZA, JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERIO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que mi poderdante tiene mejor derecho que los demandados para poseer la casa y el terreno que hoy en día es conocido como el ubicado en calle Primavera, lote 8, manzana 7, barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.64 metros y colinda con Margarita Barrera Buendía, al sur: 13.60 metros y colinda con calle Primavera, al oriente: 17.37 metros y colinda con propiedad privada, al poniente: 7.87 metros y colinda con el mismo terreno, otro poniente: 11.00 metros y colinda el mismo terreno, haciendo una superficie total de 255.85 metros cuadrados, mismo que se desgrega del terreno conocido como los llamados de común repartimiento denominado "Ixcotla", que anteriormente se le conocía como el ubicado en el barrio de San Juan, sección San Pablo, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de que mi poderdante cuenta con documentos que la acreditan un mejor derecho sobre la propiedad del inmueble antes descrito que le pudiera corresponder a los hoy demandados. B).- La restitución por los demandados, a mi poderdante, de la posesión de la casa y terreno mencionado en el inciso que antecede, C).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión del inmueble materia de la litis por parte de los ahora demandados, mismos que serán cuantificados en su oportunidad y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Ignorándose su domicilio del tercero llamado a juicio RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ, haciéndose saber al codemandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

119-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1043/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MOISES SANTIAGO RAMIREZ y MARGARITA MONROY AHUMADA DE SANTIAGO, en contra de LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V. y A SU FIDUCIARIO BANCA SERFIN S.A. ANTES BANCO LONDRES y MEXICO S.A., la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del lote de terreno número 14 catorce, con representación de 50% cincuenta por ciento, de la manzana número 18 dieciocho y casa en condominio tipo dúplex "A" construida sobre el mismo, ubicado en la calle de la Opera número oficial 21 veintuno, colonia fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepanitla, Estado de México, solicitando la declaración judicial que recaiga al fiduciario BANCO SANTANDER SERFIN S.A. antes BANCO LONDRES y MEXICO, S.A. por la sentencia que se emita en el momento procesal oportuno, así como la declaración de que se ha hecho el pago total del precio de la compra venta del inmueble materia de litis, finalmente reclama el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, lo anterior en virtud de que en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, la parte actora y la hoy demandada celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, mencionando que en términos de la escritura pública número 29.157, de fecha 20 de julio de 1972, se constituyó el fideicomiso irrevocable de dominio, respecto del predio descrito con anterioridad. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V., y a su FIDUCIARIO BANCA SERFIN, S.A. ANTES BANCO LONDRES y MEXICO, S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

121-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JAVIER PRADO SANDOVAL.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores MARIA TRINIDAD SANDOVAL NAJERA y JAVIER PRADO BUENDIA, bajo el expediente 1028/07-2, promueven el juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- Que se declara por sentencia firme que el C. JAVIER PRADO SANDOVAL, ha perdido la patria potestad, de su menor hijo LENIN PRADO ALONSO, B).- Se declare por sentencia firme que los promoventes tienen la patria potestad de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, C).- La guarda y custodia definitiva de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, D).- Que los promoventes tienen el derecho de corregir a su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, E).- El pago de

gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 13 de diciembre de 1974, los promoventes contrajeron matrimonio civil, 2.- De dicha relación procrearon a tres hijos de nombres JAVIER, LUIS ANTONIO y SILVIA IRMA, todos de apellidos PRADO SANDOVAL, 3.- Con fecha 23 de marzo del 2001 su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, contrajo matrimonio civil con la C. JAQUELINE ALONSO ESTRADA, 4.- De dicha relación procrearon un menor de nombre LENIN PRADO ALONSO, quien actualmente cuenta con la edad de tres años, 5.- Es el caso que con fecha 15 de marzo del año 2007, siendo aproximadamente 20.00 horas, les aviso vía telefónica su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, que su nuera JAQUELINE ALONSO ESTRADA se había caído y fallecido sin dárles más detalles y que hablarán con su familia de JAQUELINE y al comunicarse con la mamá de ésta se trasladaron al domicilio que habitaban JAVIER PRADO SANDOVAL y JAQUELINE ALONSO ESTRADA, el cual se encontraba ubicado en calle Lucas Alaman, manzana 7, lote 31 departamento 3, planta alta, colonia México Insurgentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y al llegar a dicho domicilio se encontraron con personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, haciendo investigaciones respecto de lo ocurrido, manifestándoles que su hijo JAVIER había matado a su esposa y que se había dado a la fuga y nadie supo dar razón de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, 6.- Es el caso que con fecha 14 de abril del 2007 siendo las 10:30 de la mañana, la promovente recibió una llamada telefónica de su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, el cual le dijo que iba a dejar a su menor nieto LENIN PRADO ALONSO abandonado en la Plaza de San Cristóbal Ecatepec, como a las once de la mañana en el asta bandera, porque no se podía hacer cargo de él, por lo que se trasladaron a dicho lugar y efectivamente lo encontraron en dicho lugar al menor LENIN PRADO ALONSO, 7.- Con fecha 14 de mayo del 2007, la promovente se presentó ante el Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a denunciar el abandono de que fue objeto su menor nieto LENIN PRADO ALONSO y en contra de su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL averiguación previa EM/DIF/327/2007, 8.- Es el caso que a partir del 14 de abril del 2007, a la fecha de la presentación de esta demanda los promoventes se han hecho cargo de cuidar y educar a su nieto LENIN PRADO ALONSO, dándole los cuidados y atenciones necesarias y todo lo necesario para su desarrollo tanto físico, moral y social, razón por lo que solicitan se otorgue la patria potestad de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, 9.- Es el caso que a partir del 14 de abril del 2007, su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL ha abandonado sus deberes alimentarios y además los de guarda y custodia de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, comprometiendo su integridad, su salud y su moralidad, 10.- Para los efectos de no lesionar derechos de terceros y en atención al interés superior de su nieto LENIN PRADO ALONSO, solicitan se llame como tercer interesado a GLORIA ESTRADA VAZQUEZ, con el objeto de decidir lo más favorable al superior interés de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintuno de agosto del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JAVIER PRADO SANDOVAL, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial,

por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

121-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS).  
ACTORA: REYNA ADALID ZUÑIGA.  
DEMANDADO: JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ.  
EXPEDIENTE: 1084/2007.

Por auto de fecha seis de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1084/2007, relativo al juicio ordinario civil, relativo al divorcio necesario y otros, promovido por REYNA ADALID ZUÑIGA en contra de JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, el Juez Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Licenciado Felipe Álvarez Chávez, ordenó se emplace por medio de edictos a JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que REYNA ADALID ZUÑIGA le demandan las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario basado en las causales establecidas por el artículo 4.90 fracciones XI, XII, XV y XVII del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a que tenemos derecho tanto la suscrita así como mis menores hijos de nombres ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, quienes actualmente cuentan con las siguientes edades 12, 10 y 6 años respectivamente. Dicha pensión alimenticia deberá ser por lo menos de 60% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias. C).- El aseguramiento de la mencionada pensión alimenticia en alguna de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. D).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos de nombres: ERIC, SUGEY, ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, ya que hasta la fecha los tengo en custodia conmigo y mi esposo no se ha hecho cargo de los mismos. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de agosto del año de 1994 celebre matrimonio civil con el ahora demandado JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ y como lo demuestro con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que se adjunta a la presente como anexo. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros tres hijos que llevan por nombres ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, quienes cuentan con las siguientes edades el primero de 12, 10 y 6 años de edad respectivamente tal y como lo acredito con las actas de nacimiento debidamente certificadas, mismas que se adjuntan a la presente como anexos 2, 3 y 4. 3.- Desde el inicio de nuestro matrimonio, con el ahora demandado establecimos como nuestro domicilio conyugal el ubicado en Hombres Ilustres número 61 interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, Estado de México, lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal. 4.- Es el, caso que desde el inicio de nuestro matrimonio, no existió respeto tanto para la suscrita como para mis menores hijos procreados durante nuestro matrimonio ya que a la vez nos insultaba con palabras altisonantes como hija de tu pinche madre, te voy a romper la madre, resultado que la suscrita era agredida

físicamente y verbalmente y nunca me atreví a hacer nada por denunciarlo ya que tenía miedo de las represalias que el ahora demandado hiciera en mi contra, ya que constantemente recibía amenazas de muerte y en varias ocasiones sin recordar la fecha le gritaba a la suscrita que si no le gustaba que se fuera a la chingada y a chingar a su madre y que el ya tenía otra mujer que no le pedía dinero y que no necesitada de mi persona, por tal motivo desde el día 24 de enero del año 2006, que no tenemos vida marital con mi cónyuge ya que han existido contagios de enfermedades venéreas, papiloma humano, a la fecha existiendo el riesgo de tener cáncer cervicouterino, más adelante por la afectación de dicha enfermedad por parte del ahora demandado y que no cuento con ningún apoyo económico para el sustento de mis tres menores hijos por parte del ahora demandado, así mismo mis hijos están enterados de el mal comportamiento del ahora demandado y que en varias ocasiones han recibido agresiones verbales que a la fecha 12 enero del año en curso como a las cuatro de la tarde, de nueva cuenta fui objeto de nuevas agresiones verbales por parte del ahora demandado que más adelante mencionare, ya que fue cuando nos encontrábamos comiendo en nuestro domicilio en compañía de mis menores hijos y cuando llego mi esposo y empezó a decir palabras altisonantes como que hija de la chingada, hija de tu pinche madre haciendo en presencia de nuestros menores hijos, por lo que por parte en fecha 20 de diciembre del año dos mil seis, cuando caminaba por la calle Pensador Mexicano en compañía de mi hermana de nombre ALICIA ADALID ZUÑIGA, cuando sin medir consecuencia alguna fui agredida por una persona del sexo femenino y quien comenzó a agredirme con palabras altisonantes y de lo cual me dijo que se había ido a Cancún, con su esposo de la suscrita y que se iba a casar con él, y que además iba a tener un bebé con él porque se encontraba embarazada, cosa que me molesto a la suscrita y cuando llego mi esposo lo que me había gritado una persona del sexo femenino y de la cual la suscrita solo conoce el nombre DIANA y la dirección es carretera Toluca, Querétaro Kilómetro 116, Aculco, Estado de México, y que además recibí frecuentes llamadas telefónicas sin precisar quienes son las personas que me para insultarme con palabras altisonantes y en ocasiones ya ni caso le hago al teléfono ya que es únicamente para insultarme y al contestar solo se oyen voces de mujeres de las que han tenido alguna relación de tipo amorosa con mi esposo el ahora demandado y que además hacia mis hijos también y cuando llegaba en estado inconveniente por la cantidad de drogas que consume que son cocaína, marihuana, piedra y sintéticos y que es por más de cuatro veces por semana me decía que un día ya no iba a despertar agregándome que me iba a matar percatándose de esto mis hijos, ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, cuyo domicilio se encuentra en la calle de Hombres Ilustres número 61 interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, México, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para que declaren en relación al interrogatorio que acompaño a mi escrito inicial de demanda siendo las que se percataron de las amenazas por parte del ahora demandado como me injuriaba y como me lesionaba debido a su drogadicción continuo nos privaba de alimentos, vestido, calzado y hasta en ocasiones la suscrita me vi en la imperiosa necesidad de pedir dinero prestado así como trabajar a escondidas por que hasta eso tenía prohibido y todo para sustentar lo necesario para nuestros hijos procreados en matrimonio, de todo esto han sido testigos BEATRIZ ADALID ZUÑIGA, con domicilio en Hombres Ilustres 61 interior C, así como ALICIA ADALID ZUÑIGA con domicilio en Hombres Ilustres Interior 61 d, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y hora que se señale este H. Juzgado y declaren al tenor del interrogatorio que se agrega a la presente demanda. El ahora demandado JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, se ha negado a proporcionar a la suscrita y a mis menores hijos ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, todo apoyo moral, y económico que le correspondía, luego entonces desde el día 26 de febrero del año 2007, y hasta la actualidad, nos encontramos en total abandono por el ahora demandado viviendo en el mismo domicilio ubicado en la calle de

Hombres Ilustres número 61 interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, México, ya que el ahora demandado se ha desatendido y tiene más de 6 meses que no viva en el domicilio conyugal y no existe ningún tipo de relación solo llega de vez en cuando a insultar a la suscrita y a mis menores hijos argumentando que esa es su casa, y que el puede hacer lo que se le antoje con nosotros y mencionando y reiterando que él ya esta con otra persona y que esta a punto de tener un hijo con ella, y por tal motivo no puede proporcionar ningún tipo de pensión alimenticia ya que el está ahorita en condiciones de premura económica por el próximo nacimiento de su hijo y que la suscrita y mis menores hijos deben esperar hasta que este en mejores condiciones económicas para ver si se puede hacer algo.

Enseguida y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiendo fijar el Secretario en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día doce de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

330.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1125/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio de controversias del orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por ESTEBAN MALDONADO RAMIREZ en contra de MERCEDES OCAMPO MILLAN, demandando de esta última por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con la hoy demandada, en fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Tenancingo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de su unión matrimonial procrearon a tres hijos JUAN CARLOS, JOSE ESTEBAN y ANDRES ARTURO de apellidos MALDONADO OCAMPO, actualmente tienen una edad de dieciocho años con once meses, catorce años con nueve meses y trece años con tres meses respectivamente, manifestando que constituyeron su último domicilio conyugal en domicilio conocido Barrio San Pedrito, perteneciente a Tenancingo, México, dentro de nuestra vida conyugal todo marchaba bien sin embargo en marzo del dos mil seis empezamos a tener problemas, los cuales se originaba por mi trabajo pues soy servidor público y trabajo veinticuatro por veinticuatro horas, estos problemas fueron agravando y el día veintisiete de abril del año dos mil siete acudimos ante la Oficialia Conciliadora de Tenancingo, México, y ante el Oficial Conciliador para celebrar un acta convenio en donde estableció que sus hijos se quedarían con su madre en el domicilio conocido San Pedrito y yo tendría que salir de ese domicilio, posteriormente mi hijo JOSE ESTEBAN MALDONADO OCAMPO se fue a vivir conmigo quedándose con ella mi hijo ANDRES ARTURO MALDONADO OCAMPO y cuando fui a buscar a la señora MERCEDES OCAMPO MILLAN para informarle que mi hijo estaba conmigo, ya no la encontré y a partir de ese momento empecé a buscarla sin tener resultados desconociendo el suscrito su paradero de ambos, por lo que se ordenó girar oficios al Director de la Policía Municipal y al Jefe de Investigaciones de Tenancingo, México, así como al Instituto Federal Electoral así mismo al Síndico Municipal de Tenancingo, México, quienes informaron que desconocen su

paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha trece de enero del año en curso, ordenando emplazar por edictos a la demandada MERCEDES OCAMPO MILLAN, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones de su parte, fijándose una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, a veinte de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

332.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 348/2008, PEDRO CARMONA CABALLERO, promueve Juicio Ordinario, en contra de ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- La declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción del predio, ubicado en la esquina Boulevard Ojo de Agua y calle Limones, manzana 99, lote 29, de la Sección Jardines de Hacienda Ojo de Agua, colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, México, dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.80 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al sur: 10.00 metros y linda con Boulevard Ojo de Agua, al oriente: 5.40 metros y linda con calle Limones, al oriente: 2.875 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al poniente: 5.40 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29, al poniente: 2.875 metros y linda con propiedad principal del mismo lote 29. Haciendo una superficie total de 62.47 metros cuadrados. B) En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor del suscrito, admitiéndose la demanda por auto del día seis de marzo del año dos mil ocho, ordenándose por auto del día once de diciembre del año dos mil ocho, emplazar a los demandados ROLANDO UGALDE CORONA, YOLANDA PONCE MONTENEGRO y CENTRO PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., por medio de edictos al cual se hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarse dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra contados a partir de la última publicación apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, se expiden los presentes el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

179.-16, 28 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 495/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VENNI DIAZ GONZALEZ en contra de ARMANDO RIOS VERA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de enero de dos mil nueve, se señaló las trece horas del día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble ubicado en calle Niños Héroes número 104 Interior 104, Barrio San Miguel, Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 m con Escuela Secundaria número 123 Ignacio Zaragoza; al sur: en 3 líneas primera 7.30 m con Epifanio Rico Vera, segunda 2.30 m con servidumbre de paso y tercera 12.00 m con Faustina Rico Vera; al oriente: 13.00 m con Faustina Rico Vera; al poniente: 13.00 m con Escuela Secundaria Ignacio Zaragoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, en el volumen 366, libro primero, sección primera, partida número 861, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, por lo que a través de edictos, anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$ 399,053.20 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, realice la publicación de los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este juzgado. Notifíquese personalmente a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.

Toluca, México, diecinueve de enero de dos mil nueve.-  
Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.  
404.-5, 10 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 125/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL RODRIGUEZ FLORES endosatario en procuración de DOLORES JUAREZ ZUÑIGA en contra de FRANCISCO ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por acuerdo dictado en fecha nueve de enero del año en curso, señaló las once horas del día trece de marzo del año en curso, para subastar en tercer almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Oriente 11 once, número 227 doscientos veintisiete, manzana 225, lote 23, colonia Reforma, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 24, al sur: 15.00 metros con lote 22, al oriente: 8.00 metros con lote 16 y al poniente: 8.00 metros con calle Oriente 11, por lo que se convoca postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$480,473.21 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

135-B1.-4, 10 y 16 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

"PRIMERA ALMONEDA DE REMATE".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 746/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ NAUCALPAN, S.A. DE C.V., en contra de AUTOBUSES DE MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V., y SAMUEL PRIEGO GADENA, mediante proveído de quince de enero del dos mil nueve, se han señalado las diez horas del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en andén nueve número doscientos diecisiete, de la colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total aproximada de 84 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, siendo la cantidad de \$ 486,500.00, por lo tanto, publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del juzgado y en la tabla de avisos de un juzgado del distrito en el que se encuentra el bien inmueble materia del remate.

Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de enero del dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

144-A1.-4, 10 y 16 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 158/1/2009, BERNARDINO ANASTACIO RIOS QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Retana No. 18, en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 10.00 m con Amado Ríos Quezada; al sur: 10.00 m con Pascual Ríos Quezada; al oriente: 10.00 m con Adelaido Torres; al poniente: 10.00 m con Jorge Acuitlapa García. Superficie aproximada de 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 29 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

396.-5, 10 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 13110/693/2008, GLORIA SUAREZ JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Xinantecatí s/n, Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, mide y colinda: al norte: 13.80 m con Privada de Xinantecatí; al sur: 13.80 m con Azael Corona; al oriente: 15.00 m con Eligio Reyes; al poniente: 15.00 m con Clemente Blancas. Superficie de 207.00 m2 aproximadamente.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de enero del año 2009.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

403.-5, 10 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 371/34/09, SAUL MORALES NAVOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote ocho, calle Victoria, del Barrio Arenal 1, ubicado en el municipio de Chicoloapan, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.49 m con lote siete; al sur: 9.21 m con lote nueve; al oriente: 12.85 m con calle Victoria; al poniente: 2.41 m con lote diecisiete, 8.78 m con lote dieciocho, 1.66 m con lote diecinueve. Superficie de 120.21 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de enero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

142-B1.-5, 10 y 13 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Expediente número 7,111/400/2008, NOHEMI MELENDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.40 m con propiedad privada actualmente Arturo Mauro Gómez Meléndez, al sur: en 3 líneas 19.20 m con propiedad privada, actualmente Roberto Gómez Carpiette, 8.57 m y 2.10 m con calle Chapultepec, al oriente: 30.88 m con paso de servidumbre, al poniente: en 2 líneas 19.68 m y 17.20 m con propiedad privada actualmente Roberto Gómez Carpiette. Con una superficie aproximada de 649.37 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 7,153/402/2008, FLORA QUEZADA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble, ubicado en la calle Los Tejocotes sin número en el poblado de Santa María Magdalena Ocotiflán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 96.80 m con Privada los Tejocotes de 6.00 m de ancho y 244.50 m de largo que da salida a la Av. Francisco Villa, al sur: 90.00 m con Isaias Mejía, al oriente: 73.50 m con Socorro Garcés, al poniente: 91.00 m con Austroberto Garcés. Con una superficie aproximada de 8,736.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,042/387/2008, GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ y BLASA JUANA RAMIREZ MIRANDA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación 7 No. 824, en el poblado de San Salvador

Tizatlalli, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.18 m con Antonia Quiroz Carrillo, al sur: 17.18 m con Antonia Quiroz Carrillo, al oriente: 6.00 m con Maurilio Bueno Mejía, al poniente: 6.00 m con Avenida 7. Superficie aproximada de 103.08 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 28 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 6,602/368/2008, GABRIEL RICARDO REYNOSO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de San Agustín, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 290.40 m con Juana Gaspar Gaspar y Agustina Reynoso Martínez, al sur: 5 líneas de 15.00, 127.00, 18.00, 53.00 y 87.00 m con Octavio Guadarrama de la O., al oriente: 3 líneas de 44.50, 25.70 y 42.00 m con Jorge Favila Becerril, al poniente: 108.60 m con Refugio Reynoso Marín. Con una superficie aproximada de 28,164.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 20 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,174/409/2008, ALEJANDRA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Lázaro Cárdenas s/n, San Marcos Yachihualtepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.95 m con calle de Lázaro Cárdenas, al sur: 25.50 m con Donaciano Sánchez González, al oriente: 18.70 m con Privada Familiar, al poniente: 18.80 m con C. Esteban Sánchez López. Superficie aproximada de 480.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,228/412/2008, ANTONIO REYES TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Independencia No. 133, barrio de Tlachaloyita, San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.45 m con Alvaro Reyes Téllez, al sur: 19.14 m con Julián Reyes Téllez, al oriente: 15.50 m con Agustín Téllez (hoy en día con una Privada Independencia), al poniente: 15.55 m con Francisco Gutiérrez. Superficie aproximada de 299.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,290/416/2008, GRACIA FELICIANA RODRIGUEZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado La Loma de San Vicente de la comunidad de Santiaguillo Tlalcalcali, municipio de

Almoleya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 43.50 m con camino de 4.00 m, al sur: 44.00 m con camino de 4.00 m, al oriente: 53.50 m con Hipólito Mondragón Almazán, al poniente: 53.00 m con camino. Superficie aproximada de 2,329.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,258/413/2008, LUIS MANUEL ALBARRAN MULIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cristóbal Colón No. 12 anteriormente No. 207, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 19.70 m con pasillo a la Iglesia, al sur: 19.70 m con Alvaro Albarrán Anaya, al oriente: 11.80 m con Plaza Cívica, al poniente: 13.30 m con calle Cristóbal Colón. Superficie aproximada de 247.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 29 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,634/431/2008, MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jiquipilco No. 119, barrio la Teresona, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 49.95 m con Guadalupe Martínez Segura, al sur: 24.15 m con Salvador Izquierdo y Benjamín Franca y 28.65 m con Graciela Mañón y Juan Sánchez, al oriente: 15.20 m con calle Jiquipilco y 9.90 m con Graciela Mañón, al poniente: 17.05 m con Remedios Sánchez. Superficie aproximada de 817.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 31 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,540/425/2008, TOMAS MANJARREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Estado de México No. 100 antes 309 barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Apolonio Peña Manjarrez y 3.20 m con Teresa Ramírez, al sur: 10.75 m con Secundaria Oficial No. 84, "Miguel Hidaigo y Costilla", al oriente: 8.80 m con paso de servicio de 1.65 m de ancho y 5.90 m con Roberto Manjarrez, al poniente: 9.20 m con Héctor Cano y 4.40 m con Teresa Ramírez. Superficie aproximada de 154.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 30 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 792/38/2007, VERONICA BERMEO CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno identificado como "Fracción Número 50", del

fraccionamiento denominado "Llano Grande Besana C", ubicado en el poblado de San Lorenzo Coacalco, perteneciente al municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 26.950 m con propiedad de la Sra. Silvia Hernández Mosqueda, al sur: 26.913 m con resto de la propiedad del Sr. Juan Becerril Guadarrama, al oriente: 14.483 m con propiedad del Sr. Angel Jiménez Dótor, al poniente: 14.483 m con calle Cerrada propiedad del Sr. Apolinar Jiménez Dótor. Con una superficie aproximada de 390.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 06 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 7,779/455/2008, JESSICA GUTIERREZ BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Priv. s/n, s/n, Col. Margaritas, anteriormente cerrada s/nom. de el paraje denominado "Tlala", de el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 mts. con Jaime Díaz Solache, al sur: 16.00 mts. con Francisco Rómulo García Alvarez, al oriente: 12.00 mts. con calle privada sin nombre, al poniente: 12.00 mts. con Evaristo Perdomo Díaz. Superficie aproximada de: 192.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 03 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,780/456/2008, IRENE MARIN TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Priv. s/nom. s/n, Col. Margaritas, anteriormente Cerrada s/nom. de el paraje denominado "Tlala", de el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con privada sin nombre, al sur: 12.00 mts. con Evaristo Perdomo Díaz, al oriente: 22.00 mts. con Francisco García Huerta, al poniente: 22.00 mts. con Edith Araceli García Trejo. Superficie aproximada de: 264.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Exp. 7,781/457/2008, ARTURO ENGUILLO MOTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Libertad Oriente s/n, Delegación de Capulitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3.50 mts. con calle Libertad, 10.00 mts. con Oralia Ibáñez Núñez, actualmente Javier López González, al sur: 13.50 mts. con calle Adolfo López Mateos, al oriente: 49.00 mts. con Caritina Morán Samaniego, 20.00 mts. con Oralia Ibáñez, actualmente Javier López González, al poniente: 69.00 mts. con Socorro Alvarez Collín, Eloy Benítez, Delfino Murias Durante y Paula García Bernal. Superficie aproximada de: 731.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 8,380/486/2008, CARLOS GUILLERMO ELEUTERIO PONTONES MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Alpinismo s/n, denominado Valenzuela, en el poblado de Cacalomacán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 45.75 mts. con Hermelinda Mondragón Valdés, al sur: 45.75 mts. con los señores Antonio Cuenca y J. Merced Hernández, al oriente: 74.00 mts. con J. Merced Hernández, al poniente: 74.00 mts. con Ana Vallejo. Con una superficie aproximada de: 3,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 8,577/500/2008, MARCELA ISABEL BELTRAN MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el paraje denominado Los Cedros s/n, San Juan de las Huertas, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 31.00 mts. con camino, al sur: 31.00 mts. con José Luis Valdez Martínez, al oriente: 97.00 mts. con José Valdez Martínez, al poniente: 97.00 mts. con calle. Con una superficie aproximada de: 3,007.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 8,381/487/2008, CARLOS GUILLERMO ELEUTERIO PONTONES MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Alpinismo s/n, denominado Don Julián en el poblado de Cacalomacán, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 141.70 mts. con los señores Agustín Berra y Antonio Barrientos, al sur: 141.70 mts. con las señoras Ana Vallejo, Josefa y Soledad Valdés, al oriente: 86.60 mts. con J. Merced Hernández, al poniente: 86.60 mts. con los señores Juan Villa, J. Guadalupe Romero, Nicolás Osos. Con una superficie aproximada de: 12,271.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 3,791/202/2008, AUSTREBERTO POPOCA CARREÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el KM-4, Avenida Toluca-Tenango, Barrio de Santa Cruz del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 32.30 mts. con Miguel Rossano, al sur: 38.70 mts. con carretera Toluca-Ixtapan, al oriente: 119.00 mts. con Roberto Carrillo Santana, actualmente

con TNC, HOMC DEPOT, al poniente: 93.50 mts. con terreno de Esmundo Gómez, actualmente Daniel Vilchis. Con una superficie aproximada de: 3,431.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 6,341/355/2008, FLORENCIO ALVARO VILLEGAS VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en carretera a Temascaltepec, # s/n, en Santa Cruz Cuauhtenco, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 49.97 mts. con carretera al Pacífico, al sur: 53.70 mts. con Isidoro Reza Valdés, al oriente: 185.00 mts. con Modesto Solórzano Alcántara, al poniente: 181.00 mts. con Guillermina Valdés Araujo. Con una superficie aproximada de: 9,900.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 7,226/410/2008, ALBERTO MARTINEZ TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Constituyentes s/n, barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 mts. con calle Constituyentes, al sur: 15.00 mts. con Josefina Martínez, al oriente: 15.00 mts. con Josefina Martínez, al poniente: 15.00 mts. con Luis Hernández. Con una superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 7,227/411/2008, ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Leandro Valle s/n, barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 35.70 mts. con Isidro Martínez García, al sur: 35.70 mts. con Raúl Avila, al oriente: 9.80 mts. con calle Leandro Valle, al poniente: 9.80 mts. con Gregorio Domínguez. Con una superficie aproximada de: 349.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente número 12,591/803/2005, JOEL SANCHEZ MORANCHEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Insurgentes No. 14, San Salvador Tizatlili, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 14.00 mts. con calle privada, al sur: 14.00 mts. con Enrique Sanabria, al oriente: 14.00 mts. con Julia Esquivel, al

poniente: 14.00 mts. con Maritsa Bustamante. Con una superficie aproximada de: 196.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1° de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O S**

Expediente Número 4,898/273/2008, MAURO SANTELIS VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Benito Juárez, de la Cabecera Municipal de Villa Victoria, del distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 40.00 m con Froilán López García; al sur: 10.00 m con calle Benito Juárez, al oriente: 20.00 m con calle sin nombre; al poniente: 20.00 m con Antonio Sánchez Garduño. Con una superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 6,094/339/2008, AMALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ y JOSE ANTONIO HERNANDEZ BARCENAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Loma de Santa Cruz, en el camino Metepec San Felipe Tlalmimilolpan No. 21, en el pueblo de la Magdalena Ocotitlán, del municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 6.50 m con camino Metepec San Felipe Tlalmimilolpan; al sur: 6.50 m con Rubén Venteño Vilchis; al oriente: 16.50 m con calle sin nombre; al poniente: 16.50 m con Diego García Soteno. Con una superficie aproximada de 107.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 6,449/360/2008, VICENTE ROJAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Morelia No. 215-B, en San Lorenzo Tepatlitlán, municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 11.85 m con Esperanza Gómez A.; al sur: 11.61 m con Fernando Rojas Flores; al oriente: 20.00 m con Alfredo Caracheo; al poniente: 20.00 m con Privada de Morelia. Con una superficie aproximada de 235.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 6,598/364/2008, SILVIANO SALGADO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la Comunidad de Jesús

María, del municipio de Villa Victoria, del distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 37.50 m con camino vecinal; al sur: 25.00 m con carretera federal Toluca-Zitácuaro; al oriente: 92.50 m con Gabina Salgado Rivera; al poniente: 85.00 m con Ambrocio Salgado Domínguez. Con una superficie aproximada de 2,802.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de septiembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 7,106/395/2008, RICARDO ANDRES GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 32.80 m con propiedad privada, actualmente con Judith Gómez Carpiette; al sur: 32.90 m con Rosa María Gómez Martínez; al oriente: 14.48 m con Colegio Luminis; al poniente: 14.48 m con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de 476.32 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 7,107/396/2008, FERNANDO TEODORO GOMEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 21.80 m con propiedad privada actualmente con Rosa Gómez Martínez; al sur: 21.80 m con calle Chapultepec; al oriente: 21.85 m con Socorro González Castañeda; al poniente: 21.85 m con paso de servidumbre. Con una superficie aproximada de 476.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 7,108/397/2008, ARTURO MAURO GOMEZ MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.40 m con propiedad privada, actualmente con Marisol Manuela Gómez Meléndez; al sur: 27.40 m con Roberto Hugo Gómez Meléndez, actualmente Nohemí Meléndez González; al oriente: 23.70 m con paso de servidumbre; al poniente: 23.70 m con propiedad privada, actualmente con Roberto Gómez Carpiette. Con una superficie aproximada de 649.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 7,109/398/2008, MARISOL MANUELA GÓMEZ MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 27.4 m con propiedad privada, actualmente con Rosa Lesly Gallardo Gómez; al sur: 27.40 m con Arturo Mauro Gómez Meléndez; al oriente: 23.70 m con paso de servidumbre; al poniente: 23.70 m con propiedad privada, actualmente con Roberto Gómez Carpiette. Con una superficie aproximada de 649.38 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

Expediente Número 7,110/399/2008, JOSE JOEL GÓMEZ MELENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la calle de Chapultepec sin número, en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 70.60 m con propiedad privada Unidad Habitacional Tollocan II; al sur: 65.55 m con propiedad privada y paso de servidumbre, actualmente Rosario Gómez Martínez y paso de servidumbre; al oriente: 28.60 m con Colegio Luminis; al poniente: sin medida. Con una superficie aproximada de 958.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 2 de octubre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

411.-5, 10 y 13 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 33,340 del volumen DCXIII de fecha veintitrés de Junio del año dos mil ocho, a solicitud de la señora **JOSEFINA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **INOCENCIO VICTOR BESALES AGUILAR, INOCENCIO VICTOR BESALES, INOCENCIO BESALES A., YNOCENCIO VICTOR BESALES AGUILAR, YNOCENCIO VICTOR BESALES.**

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un Periódico de Circulación Nacional.

Toluca, de Lerdo, México a 07 de Enero de 2009

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

327.-28 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Siete, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo, hace del conocimiento.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil veintiocho, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS ROSAS ACEVES, a solicitud de los señores FELIX CEDILLO CEDILLO, ERNESTO, MA. ISABEL, MA. ALEJANDRA, SOFIA ESTHER, ELIAS, MARIA CONCEPCION y FEDERICO de apellidos CEDILLO ROSAS, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

127-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,043 de fecha 26 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito notario, la señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA (quien compareció asistida de sus testigos, los señores LAURA CORDOVA VIRUETE e HILARIO CARRASCO GALVAN, para los efectos de lo dispuesto por el artículo ochenta y tres de la Ley del Notariado del Estado de México, en virtud de haber manifestado al suscrito notario no poder firmar escribir), llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN LEDEZMA VILLEGAS, quien también utilizaba el nombre de JUAN LEDESMA VILLEGAS. Así mismo, en dicho instrumento, la señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la propia señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en tal carácter de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

124-A1.-29 enero y 10 febrero.